

Alonso González; Secretario, Antonio González Navarro; Vocales, Concepción Navarra González y Félix Pascual Vitores.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.653, denominada «Usón», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de tierras y ganados. Tiene un capital social de 6.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle La Fuente Lugar, 26, Quintanilla del Agua (Burgos), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, Jesús Usón Pérez; Secretario, Isidro Usón Pérez; Vocales, Amador Usón Ortega, Francisco Usón Pérez y Arturo Usón Pérez.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.654, denominada «Masamarda-Alboraya», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de tierras. Tiene un capital social de 3.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en partida Masamardá, 13, Alboraya (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, María Pilar Beltrán López; Secretario, Vicente Galán Molla; Vocales, Vicente Borrás Casares, Consuelo Borrás Casares, José Vicente Gimeno Borrás y Emilio Gimeno Biot.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.655, denominada «La Segada», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación comunitaria de tierras y ganados. Tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en La Borra-Salas (Asturias), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, Teodomiro Balsera Rodríguez; Secretario, José Manuel Alonso García; Vocal, Manuela García Fernández.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.656, denominada «Hermanos García Hernández», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación conjunta de tierras y ganadería. Tiene un capital social de 13.200.000 pesetas y su domicilio se establece en Llano de Bureba (Burgos), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, Juan José García Hernández; Secretario, Carmelo García Hernández; Vocal, Miguel Ángel García Hernández.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.657, denominada «El Cubas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la comercialización de productos agrarios. Tiene un capital social de 700.000 pesetas y su domicilio se establece en Suesa (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 70 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, José Luciano Crespo Setién; Vicepresidente, Jesús Ruiz de Villa Gutiérrez; Secretario, Josefa Navarro Humara; Vocales, José Manuel Crespo Gómez, Juan Lavín Marañón, José María Fernández Cadenas, José Antonio Lavín Cobo, Rafael Pontones González, Manuel Gómez Gómez y Abel Cobo Herrán.

Madrid, 27 de diciembre de 1989.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3177 *ORDEN de 22 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.708, promovido por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Florencio Rodríguez Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.708, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Florencio Rodríguez Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 27 de mayo de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Florencio Rodríguez Pérez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 5 de octubre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 27 de mayo de 1987, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 22 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3178 *ORDEN de 22 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 316.841, promovido por don Fernando Vignal Tomás, en su propio nombre.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.841, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando Vignal Tomás, en su propio nombre, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Presidencia de fecha 16 de enero de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y sin entrar en el examen de la cuestión de fondo, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Vignal Tomás, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de julio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 16 de enero de 1986 por haber sido interpuesto fuera de plazo, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 22 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3179 *ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.177/1987, promovido por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de don Juan de Dios Caballero Valderrama.*

Ilmos. Sres.: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada) ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo

número 1.177/1987 en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de don Juan de Dios Caballero Valderrama, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL, de fecha 17 de junio de 1985, en la que se clasifica sus derechos pasivos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Dios Caballero Valderrama, contra acuerdo del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas (por delegación de la Subsecretaría), de 6 de abril de 1987, desestimatoria de la alzada promovida por aquél contra acuerdo de la MUNPAL de 17 de junio de 1985, confirmatorio de las bases de jubilación del interesado fijadas en 18 de junio de 1984, declarando dichos actos ajustados plenamente a Derecho, confirmando por ello en su integridad; sin que proceda expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3180 *ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo 846/1989, promovido por el Abogado don Gonzalo Palacios, en nombre y representación de don José Pastor Mergeli.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 846/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Abogado don Gonzalo Palacios, en nombre y representación de don José Pastor Mergeli, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 12 de mayo de 1988 sobre suspensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos:

Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, número 846 de 1989, deducido por don José Pastor Mergeli.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento sobre el pago de costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3181 *ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 427/1989, promovido por el Procurador don Carlos Arcas Hernández, en nombre y representación de doña María Magdalena Perdigo Bosch.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 427/1989 en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Carlos Arcas Hernández, en nombre y representación de doña María Magdalena Perdigo Bosch, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL, de fecha 8 de septiembre de 1988, en la que se le desestima la pensión de jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Desestimar el presente recurso, sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3182 *ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1987, promovido por don Rafael Casas Rodríguez y otro.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 7 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1987, en el que son partes, de una, como demandantes, don Rafael Casas Rodríguez y otro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de diciembre de 1986, sobre nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Gestión de Empleo del INEM.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por el señor Letrado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de diciembre de 1986, sobre nombramiento de funcionarios en prácticas de la escala de Gestión de empleo del INEM, en el particular referente a la no inclusión de don Rafael Casas Rodríguez y don Jesús Álvarez de la Torre, a quienes reconocemos el derecho a ser nombrados con las consecuencias económicas y de todo tipo que ello comporta. No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo